UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION RECTORAL

N° 713 -2019-UNSCH-R

Ayacucho, 11 JUL. 2019

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley universitaria N° 30220, establece que el estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía universitaria inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido por la Constitución y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en el régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 224-2018-UNSCH-CU, de fecha 24 de abril de 2018 y la Resolución Rectoral N° 403-2018-UNSCH-R de fecha 11 de mayo de 2018, se dispuso la transferencia de dominio a título gratuito bajo la modalidad de restitución, a favor de Alberto Dipaz Luque y esposa Dominga Huamán de Dipaz, de una fracción de terreno de propiedad de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga de un área de 1.201.00 m2, de extensión superficial, de su propiedad ubicado en el Distrito de Pichari, Provincia de la Convención, Departamento del Cusco, inscrita en la Partida N° 11131035 del Registro de Propiedad Inmueble, de una extensión total de 12.0506 hectáreas;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 711-2019-UNSCH-R, de fecha 10 de julio de 2019, se aprobó el expediente técnico de saldo de la obra de la inversión "Construcción e Implementación de la Infraestructura Académica Administrativa para la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Agroforestal de la UNSCH, en el valle del río Apurímac y Ene del Distrito de Pichari-Provincia de la Convención-Región Cusco";

Que, mediante Resolución Rectoral N° 712-2019-UNSCH-R, de fecha 10 de julio de 2019, se aprobó el expediente técnico de equipamiento de la obra de la inversión "Construcción e Implementación de la Infraestructura Académica Administrativa para la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Agroforestal de la UNSCH, en el valle del río Apurímac y Ene del Distrito de Pichari-Provincia de la Convención-región Cusco";

Que, en reunión de trabajo del día de la fecha entre el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, funcionarios de la Universidad, Presidentes de Estudiantes de todas las Escuelas Profesionales y Presidente de la Federación Universitaria,luego de un análisis e intercambio de opiniones, se han llegado a esclarecer los hechos que dieron motivo a la toma de locales de la ciudad universitaria, por parte de los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroforestal, no existiendo motivo alguno que justifique seguir con dicha medida de fuerza por parte de dichos estudiantes, por lo que se debe normalizar las actividades académicas-administrativas en la ciudad universitaria, debiendo para ello emitir el acto resolutivo correspondiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION RECTORAL

N° 713 -2019-UNSCH-R

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 273° numeral 15) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

El Rector, en uso de las facultades que la ley le confiere,

RESUELVE:

Artículo 1°.- DEJAR sin efecto la Resolución Rectoral N° 708-2019-UNSCH-R, de fecha 10 de julio de 2019, por el cual se dispuso la suspensión de las actividades académicas-administrativas en la Escuela Profesional de Ingeniería Agroforestal a partir del 09 de julio de 2019.

Artículo 2°.- DEJAR sin efecto los alcances de la Resolución del Consejo Universitario N° 224-2018-UNSCH-CU de fecha 23 de abril de 2018 y la Resolución Rectoral N° 403-2018-UNSCH-R de fecha 11 de mayo de 2018, respecto a la transferencia de dominio a favor de Alberto Dipaz Luque y esposa Dominga Huamán de Dipaz.

Artículo 3°.- ENCARGAR al Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroforestal, Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Jefe de la Oficina General de Infraestructura y Servicios Generales, Jefe de la Oficina General de Administración, gestionar el presupuesto, los términos de referencia, la habilitación por parte de la Municipalidad Distrital de Pichari y otras acciones que correspondan, a fin de garantizar la culminación de la construcción de la Infraestructura y Equipamiento de la Escuela Profesional de Ingería Agroforestal, bajo responsabilidad.

Artículo 4°.- DISPONER en forma inmediata dejar los locales tomados de la ciudad universitaria por parte de los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroforestal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Dr. HUMBERTO ANGO AGUILAR
Rector

Mg. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Rectorado/Vicerrectorados (02)/Facultades (09)/Escuelas Profesionales (29)/Escuela de Posgrado
OUNSDU/Departamentos Académicos (13) /Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Administración/Oficina General de Gestión Académica
Oficina General de Calidad y Acreditación/Órgano de Control Institucional